

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00059** de **EMERITA MIRANDA MEDINA** contra **COLPENSIONES** y **OTROS**, informando que se realizó por parte de la Secretaría del Despacho el emplazamiento del demandado y que obra escrito proveniente de la abogada Nicole Juliana López Castaño designada como Curadora Ad-Lítem dentro de esta diligencia. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

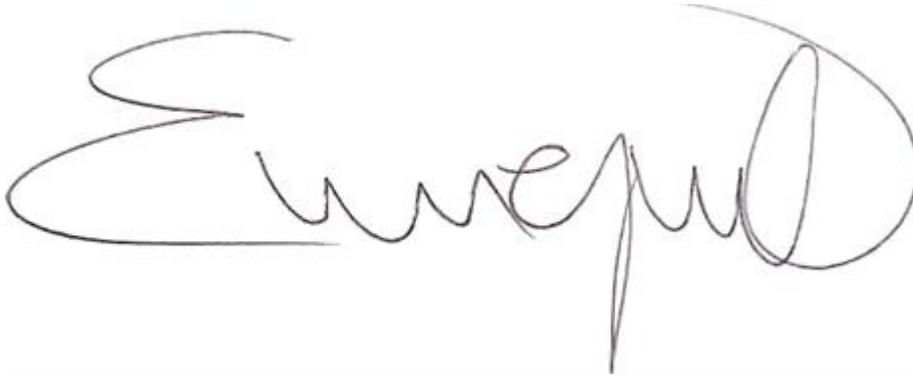
Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que mediante providencia del diecisiete (17) de noviembre de 2022 (Arch. 14) se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados de Eduardo Rodríguez Díaz (Q.E.P.D), conforme las disposiciones de los arts. 48 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022 y al respecto, se realizó por parte de la Secretaría del Despacho el emplazamiento de este extremo demandado (Arch. 016).

Ahora bien, se libró comunicación a la abogada Nicole Juliana López Castaño (Arch. 17), quien manifestó la no aceptación para tomar posesión del cargo para el cual fue designado, por cuanto representa a la también demandada Colpensiones, y, por lo tanto, no puede ejercer alguna acción o representación en contra de la misma y en ese sentido, el Juzgado considera procedente **RELEVARLA** del cargo para el cual se produjo su designación.

Por lo tanto, se ordena que por **Secretaría** se libren nuevamente comunicaciones, designando como Curador Ad Lítem que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO RODRÍGUEZ DÍAZ (Q.E.P.D)**, a la abogada **JENNIFFER PAOLA ZÁRATE LARA**, con T.P. 216.246 del C.S. de la J., y correo electrónico **jpao_1012@hotmail.com**, advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensora de oficio (art. 48 C. G. del P), y que quedará notificada en forma personal de esta providencia, de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DIEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la presente ejecución, corre a partir del

día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que la abogada tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 57 FIJADO HOY 05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria